

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR MARTÍN ESTEBAN ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PEDRO SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE “FINANZAS”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

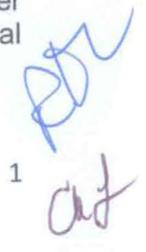
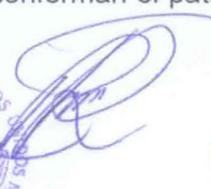
A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

PRESIDENCI
MUNICIPAL
Mpio. Santa Cru
Mixtepec,
Mto. Zimatlán, Oa
7-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Mixtepec,
Mto. Zimatlán, Oa
2017 - 2019





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARYO A COMUNITADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO RESPECTIVO LA SECRETARÍA DE CULTURA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA EUGENIA ARIZAGA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, SR. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUTPEC, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR MARTÍN ESTEBAN ALTAIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PEDRO SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARO HELU OAXACA A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERRAS TAHA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA", declara que:

1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2. La Sra. María Eugenia Arizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Instrumento número 88/507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la Lic. Ángel Gabriel Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3. De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes, derechos y obligaciones y funciones se transfieren a la citada Secretaría de Cultura, así como la documentación en cualquier formato.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración 1.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5. De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural del país.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPAL
Calle...
C.P. ...

[Handwritten signature]

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

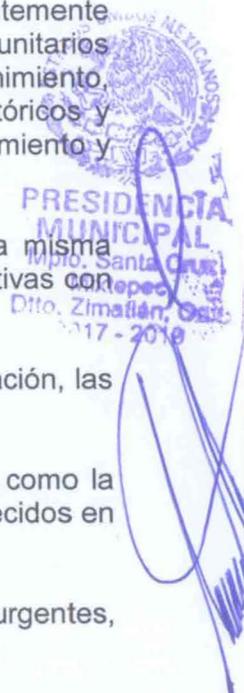
[Handwritten signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPAL
Calle...
C.P. ...

[Handwritten signature]

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Ximatlán, Oax.
Dpto. Zimatlán, Oax.
2017 - 2019

I. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

- II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2 Martín Esteban Altamirano, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.3 Pedro Sánchez Reyes, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Ximatlán, Oax.
Dpto. Zimatlán, Oax.
2017 - 2019



2
CS



1.6. A efectos de realizar las acciones antes señaladas, se creará a través de la Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, en el ámbito de la Subsecretaría de Patrimonio Federal, Comités para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Patrimonio Federal, en adelante "EL FOREMORA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales municipales, comités locales y grupos organizados legítimamente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar y restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que están amenazados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", a fin de fomentar la investigación de bienes históricos y/o artísticos, mediante el envío de la ficha de diagnóstico de la comunidad.

1.7. "EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la conservación, mantenimiento y cuidado de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios, locales y grupos organizados legítimamente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos, bienes artísticos con sus cuerdas el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para el estado.

1.8. Fortalecer que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la creación de una posición beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con las instituciones a fin de

1.9. Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

1.10. Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11. Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1822, Col. Polanco, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06030.

1. "EL MUNICIPIO" declara que:

1.1. El Municipio tiene un nivel de gobierno municipal, autónomo en su gestión, que ejerce la administración de su territorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

1.2. Manifiesta haber sido designado en su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados, para ejercer en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados.

1.3. Manifiesta haber sido designado en su carácter de Subordinado Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados, para ejercer en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Político de los Estados.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
D.F. - 2017

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

fecha 20 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

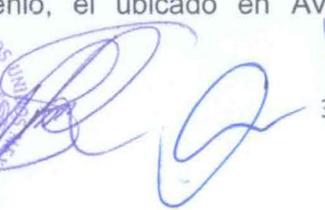
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Exconvento de Sta. Cruz**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC850101CV2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Domicilio Conocido, No. exterior S/N, Colonia N/A, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca, C.P. 71214.

III. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."
- III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.
- III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Exconvento de Sta. Cruz**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Mixtepec, Oax. 2017 - 2019



3
cat



fecha 20 de diciembre de 2018, y cuenta con los facultados suficientes y necesarios para otorgar a los señores del presente Convenio de colaboración con el establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Consejo el origen y fines de "EL FORUMOSA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se ratifican favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se acuerda en el mejor momento de oportunidad suscribir con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto planteado, para el Exconvenio de Sr. Cruz, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

En Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes M801201810V y seña como domicilio para los efectos legales previstos de este Convenio, el ubicado en Domitilo Cuartas, No. 6114, Santa Cruz Matlapán Oaxaca, C.P. 71214.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

III.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana de conformidad con el instrumento número 47,883 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Márquez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 27,703, mediante el cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 22,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 27,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alameda Felipe Heald Oaxaca, A.C."

III.2. Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desahuciadas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433 de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 27,703.

III.3. La Lic. Araceli Vargas Tzuc, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, en el folio número 27,703, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Rodríguez, Notario 88 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, en el folio número 27,703, suscrita o renovada en forma sucesiva.

III.4. Cuenta el origen y fines de "EL FORUMOSA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se ratifican favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se acuerda en el mejor momento de oportunidad suscribir con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto planteado, para el Exconvenio de Sr. Cruz, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

III.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número F4H0201810V y seña como domicilio para los efectos legales previstos de este Convenio, el ubicado en la



ELABORADO

Handwritten initials and date: "18/07/18"

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Culture

Handwritten signature

Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Exconvento de Sta. Cruz** el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Exconvento de Sta. Cruz**, ubicado en **Domicilio Conocido, Centro, CP 71214, Santa Cruz Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca**, consistente en **Liberación de cubiertas de losa de concreto armado e integración de cubierta a base de viguería.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias

SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oaxaca



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oaxaca
2017 - 2019





Carretera No. Exter 218, Colonia Santa Fe, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

IV. "FINANZAS" de los que

Es una dependiente de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca, y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales en los términos de los artículos 27 fracción I y 27 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se encuentra debidamente representada por su titular Lic. Jorge Galindo Casas, quien ostenta su personalidad por el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Mantón Pineda, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GED831501KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Tlaxiaco Km 11.8, número exterior 218, Colonia Tlaxiaco de Cabrera, Municipio Tlaxiaco de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68250.

Vista las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Excmo. Sr. Cruz el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por el Comité Organizador de "EL FOREMBOA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 17 de julio de 2018 y convocada por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" en su primera sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018. La ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente y que fue aprobado por el Comité Organizador.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, acuerdan en su totalidad el monto de CINCUENTA MIL PESOS (50,000 M.P.) en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará el monto de CINCUENTA MIL PESOS (50,000 M.P.) lo que equivale al 50% del proyecto a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMBOA", del inmueble de propiedad federal denominada Excmo. Sr. Cruz ubicado en el Comité Organizador, Carretera CP 118, Santa Cruz Mixtepec, Oaxaca, con destino en la liberación de cadenas de los de concreto armado e integración de cubiertas a base de vigueta.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado por la parte contratante y se comprometerá a proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de esta obra, así como a la integración de cubiertas a base de vigueta.

Handwritten initials: BRS, 07

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) SERÁN EN EFECTIVO, \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MANO DE OBRA, \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN MATERIALES Y \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN ANDAMIOS y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Exconvento de Sta. Cruz, ubicado en Domicilio Conocido, Centro, CP 71214, Santa Cruz Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, consistente en Liberación de cubiertas de losa de concreto armado e integración de cubierta a base de viguería.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2017 - 2019



Handwritten signature and initials
5
Handwritten initials

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

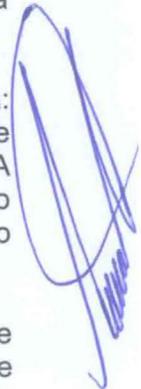
CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.





TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas y otras instancias beneficiarias a través de "EL FORNEMO", no pueden ser cedidos a otras instancias a las mismas según correspondencia y por lo tanto, en el marco de este acuerdo a las disposiciones legales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen en el momento de la suscripción de los recursos a favor de "EL FORNEMO", a conservar en todo momento la Ley de Obras Pílicas y Servicios Relacionados con las Áreas y sus Reglamentos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, ratifican y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FORNEMO" según correspondencia y estarán enteros sobre las siguientes condiciones:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como los recursos transferidos exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio en la ciudad prima de este Convenio.
 - b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
 - c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Determinadora de "EL FORNEMO".
- Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a conting@cultura.gob.mx su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que incluye el currículum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes técnicos que se soliciten, así como el avance del proyecto, así como parte del seguimiento a este convenio.

e) Cumplir a "LA SECRETARÍA" los recursos monetarios que se soliciten, así como los recursos materiales y metódicos que respectivamente se requieran para el desarrollo de sus actividades, así como los autorizaciones correspondientes al presupuesto y los recursos que deberá ser entregados por "LA SECRETARÍA" a favor de "EL FORNEMO" por medio de:


CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO

Copia del convenio con que se contentó el responsable de la ejecución de los trabajos.
Copia de las facturas fiscales que el responsable entregue por el pago de los trabajos.
De no existir cuentas a favor con el responsable de la ejecución de los trabajos se requerirá:

Copia de las facturas y recibos de los pagos de los trabajos.
Copia de las listas de raya o pagos de los trabajos.

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signature on the bottom right side of the page]



- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 - 1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 - 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 - 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 - 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**/**"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.



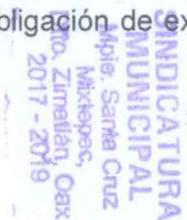
Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al



7



Hoja del resumen del total de los gastos como se indica

7) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto es
cumplido al 100% de acuerdo al presente Convenio

8) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido acordado en

1. Estimación final que contenga:

- Informe Generalizado de los conceptos ejecutados con cuentas de
cobranza y fotografías por concepto de obra
- Cálculo real de los trabajos realizados
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos

- 2. Copia de la historia de obra correspondiente
- 3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y sellados por
Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto
- 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada

9) Otorgar el crédito correspondiente a LA SECRETARÍA DE CULTURA, para el
promoción y difusión que resulte con motivo de los trabajos de mantenimiento,
protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el
Convenio respectivo.

10) Poner a consideración de LA SECRETARÍA, dentro de los siguientes sesenta
días hábiles cualquier modificación de inicio o conclusión que sufra el proyecto
apoyado, en metas, objetivos, programas de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOSA" a
más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los
trabajos.

11) Aquellos que se sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA" para el
mejor desarrollo de su proyecto.

Se entenderá como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos
anteriores, así como cualquier compromiso y obligaciones adicionales que surjan
del presente Convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

En caso de que "EL FOREMOSA" sea una ASOCIACIÓN, seán sus representantes
temporal o definitivamente con la dirección de recursos, deberán remitir los
trabajos a la Secretaría de Cultura de LA SECRETARÍA, según
corresponda, para su disposición para el caso
de que se requiera la intervención de la Secretaría de Cultura y en los demás
trabajos que se requieran para el momento de ser emitida la
orden de pago.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse
firmado el presente convenio, se entenderá que el proyecto de inversión inicial de
"EL FOREMOSA" no es viable y se deberá cancelar el apoyo acordado en el
presente convenio.



MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
DE EL FOREMOSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
DE EL FOREMOSA

[Handwritten signature]

Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Martín Esteban Altamirano, Presidente Municipal de Santa Cruz Mixtepec, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus

SECRETARÍA DE CULTURA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Meb. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
17/12/2018



SECRETARÍA DE CULTURA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Meb. Santa Cruz
Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2017 - 2019





Art. Paul Dalgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", al motivo de
entoso dentro de los siguientes plazos: cinco días hábiles y subsecuentemente
inmediatamente posteriores como testamento del poder, así mismo, se
comprometió a dar inicio a los trabajos en el plazo de cinco días hábiles y cinco
días naturales después de haberse recibido la carta de notificación del trámite.

Según causa de suspensión derivada de nuevos compromisos a "EL MUNICIPIO"
y "LA ASOCIACIÓN", la realización en el cumplimiento de los compromisos y
obligaciones de instrumentar dichos, cuando goce de otro apoyo federal
equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización
de la Comisión Ejecutiva de "EL FOREMORA", en caso de apoyo complementario.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar
simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el
acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", distingan los recursos procedentes
por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio
o no se hayan agotado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos
públicos federales no devengados el 31 de diciembre de 2016, se deberá manifestar
junto con los rendimientos que se hubieran generado para su envío a la Tesorería
de la Federación (TESORF) a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda,
de conformidad con los dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a la
segunda apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA"
estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las
disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes acuerdan designar a la comisión y realización de los compromisos
controlados en virtud del presente convenio a los siguientes responsables:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

SEXTA - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente
convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión
Dictaminadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así también la
elección del presente convenio por la Comisión Dictaminadora para su ejecución
exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", dentro del total comprometido
a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el cumplimiento de los términos del presente convenio acordado por el Comité Ejecutivo de
- deberá manifestar un Comité de Seguimiento al inicio de la ejecución del proyecto a sus

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



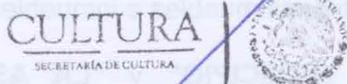


relaciones propuestas como follows. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona natural o jurídica representante de la Secretaría de las Artes y Oficios y el Organismo Terminal Guatemalteco de Océcos.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Océcos.
4. Un(a) representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMORA".
6. El(a) Coordinador(a) del Área Administrativa e Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el representante del área técnica o técnica beneficiaria de "EL FOREMORA".
8. Un(a) representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA DE CULTURA".
9. Un(a) representante de la sociedad civil.
10. Un(a) representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la ejecución de los recursos aprobados a través de "EL FOREMORA" y, en su caso, las ejecuciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o problemáticas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio histórico e inmueble propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de la ciudadanía en el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles propiedad de la Nación.



ELABORADO

NOVENA.- "LA SECRETARÍA DE CULTURA" "EL FOREMORA" y "LA ASOCIACIÓN" deberán proporcionar al Comité de Seguimiento el personal encargado de supervisar la ejecución del proyecto...

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura en las Licitaciones para la Promoción y Operación de la Contorno Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2015 y en los Documentos de Contorno Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", es conveniente a conformar un Comité de Contorno Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, ejecución y registro del Contorno. Estas actividades y los resultados de la comisión social se reportarán en el sistema informático de Contorno Social (SICOR) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten initials and date in blue ink.



Handwritten text and date in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

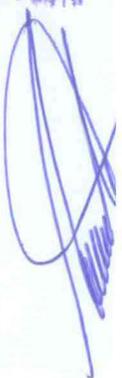
QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz
Xoxotpec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
2017 - 2019





El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando tres en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**



**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**

MARTÍN ESTEBAN ALTAMIRANO

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

SÍNDICO MUNICIPAL



PEDRO SANCHEZ REYES

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**

**LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA**

JORGE GALLARDO CASAS



El presente documento fue elaborado y revisado por el personal de esta dependencia y se encuentra en proceso de validación y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura, en la Ciudad de México, en fecha de emisión de este documento. Queda a disposición de la Secretaría de Cultura, en el poder de "LA SECRETARÍA", y en el poder de "EL MUNICIPIO", y en el poder de "LA ASOCIACIÓN" y en el poder de "FINANZAS".

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA